



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 12 de Diciembre de 2.012.

Ordenanza N° 888/12.

VISTO:

Que reunidos en Sesión Extraordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 12 de Diciembre de 2.012 para tratar, el expediente 6.381.- Solicitud de Sesión Extraordinaria, para tratar Ordenanza correspondiente que Autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Comodato el edificio y predio del Ex Matadero Municipal a la Firma "POWER AGRO S.A" Y,

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo con el Proyecto elaborado en Sesión Extraordinaria.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°.- Derógese la Ordenanza N° 860/11 sobre: Autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir comodato con la Firma "Frigorífico Fernández S.R.L.:"

Art.2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir comodato con la firma "POWER AGRO S.A", con el cargo de realizar el plan de inversiones presentado en el Proyecto, por el plazo de 1(un) año, en las instalaciones del Ex Matadero Municipal, ubicado en calle Urquiza, América del Norte, Matienzo y Pasaje Público del Barrio Matadero, con las siguientes condiciones contractuales:

1.- Fijar un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles para los trabajos de reparación y/o remodelación edilicia desde el momento de suscripción del comodato con la Municipalidad de Fernández, dichas reparaciones deberán adecuarse a la Ordenanza Municipal N°825/09 sobre "Requisitos generales para la habilitación e inspección de comercio" y toda legislación correspondiente a la industria a desarrollarse.

2.- Otorgar un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles para acreditar la inscripción en SENASA (Servicio nacional de sanidad y calidad agro-industrial) y el certificado de impacto ambiental expedido por el organismo correspondiente de la provincia y toda autorización de más organismos relacionados con la actividad a realizar. El plazo regirá a partir de la firma del comodato.

3.- Presentar copia certificada de la Razón Social e inscripción en AFIP y DGI de la empresa al momento de firmar el comodato.

4.- Luego de dar cumplimiento con los puntos 1,2,3, la firma POWER AGRO S.A. deberá gestionar la habilitación pertinente ante el Municipio de la ciudad de Fernández.




CRISTIAN F. DIAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

5.- Durante el tiempo que desarrolle actividad industrial y comercial, deberá cumplir las reglamentaciones sobre protección ambiental y de salud de los vecinos. (Sanidad, contaminación y deshechos).

6.- Queda prohibido la manipulación, manufactura, mezcla y fabricación con productos químicos o agroquímicos peligrosos.

7.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá inspeccionar en cualquier momento con libre acceso a todos los sectores del predio. Tomar las muestras que sean necesarias para constatación de su estado y funcionamiento.

8.- El Departamento Ejecutivo podrá rescindir en cualquier momento el comodato con la única condición de una notificación anticipada de 30 (treinta) días hábiles. - (Cualquiera sea la causante o motivo de la misma).

9.- El comodato podrá ser renovado por igual período a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal.

10.- Se incluirá una cláusula en el comodato, por las cuáles las partes nada se adeudaran una vez finalizado el mismo por las causas que fueran.

Art.3º.- De forma.


MABEL JIMENEZ DE ROLDAN
PRO-SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




CRISTIAN F. DIAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ